

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

VÍCTOR MANUEL CRESPO IZQUIERDO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los*

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...)”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025, y su reforma, señala: *"DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) k) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura; y suscribir las resoluciones para el efecto";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 224 de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la doctora Gilda Natalia Alcívar García como Ministra de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Acción de Personal Nro. 00132 de 22 de enero de 2026, se nombró al señor Víctor Manuel Crespo Izquierdo, como Coordinador General Administrativo y Financiero (E) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0006-R de 15 de enero de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)"**;

Que, con Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0032-R de 26 de enero de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle (...)"**;

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-DPI-2026-00108-M de 05 de febrero de 2026, el Director Nacional de Planificación e Inversión remitió al Subsecretario de Instituciones de Educación Superior la certificación POA 2026 Nro. 037, de 05 de febrero de 2026, en la cual indica que se encuentran planificada la siguiente contratación:

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINEDEC, A NIVEL NACIONAL”, por el valor de \$ 407.748,60;

Que, mediante documento denominado: **INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**, de 06 de febrero de 2026, elaborado por: Mercy Janeth Taco Tixe, Analista de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores 2; revisado por: Segundo Agapito Farias Moreira, Analista de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores 3; y, aprobado por: Edison Ricardo Sánchez Estévez, Director de Gestión de Institutos y Conservatorios Superiores, se señala lo siguiente: “(...)

3. INCLUSIÓN DEL PAC:

Se requiere incluir el proceso que se detalla en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con las contrataciones:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
570201	713200513	SERVICIO	COMÚN	NO NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO	LICITACION DE SEGUROS	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINEDEC, A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$ 407.748,60	\$ 407.748,60	C1

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

JUSTIFICACIÓN TECNICA

(...) la presente necesidad tiene origen normativo expreso y de alcance general. Acorde a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Régimen Académico, el numeral 3 del artículo 8 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, y el artículo 15 del Reglamento para Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual, las instituciones públicas del Sistema de Educación Superior se encuentran obligadas a garantizar que sus estudiantes cuenten con una póliza de seguros de vida y accidentes que cubra las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, tanto en el entorno institucional como en los espacios de formación

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

práctica. En tal virtud, la contratación del referido seguro constituye una obligación institucional, de carácter general y permanente, derivada directamente del marco reglamentario vigente.

La no contratación oportuna de la póliza de seguros expone a la entidad a riesgos administrativos, financieros y patrimoniales, conforme al artículo 233 de la Constitución de la República, al comprometer la debida protección de derechos y el adecuado uso de recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Debido a no contar con autonomía administrativa académica ni financiera el presupuesto asignado para esta actividad se encuentra centralizado, por lo que la contratación se ejecuta a nivel nacional, optimizando recursos institucionales y evitando mayores costos que implicaría una gestión desconcentrada del servicio.

De esta manera también es preciso señalar que una vez que se cuenta con el total de recurso requerido para la contratación es necesario incluir al PAC dicha actividad (...);

Que, con memorando Nro. MINEDEC-SIES-2026-0288-M de 06 de febrero de 2026, el Subsecretario de Instituciones de Educación Superior, informa y solicita al Coordinador General Administrativo y Financiero (E), lo siguiente: “(...) *Con el fin de avanzar en el proceso de "Contratación de una Póliza Colectiva de Seguros de Vida y Accidentes para estudiantes de Institutos y Conservatorios Públicos adscritos al MINEDEC", solicito formalmente la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para incluir dicha actividad (...);*”

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando MINEDEC-SIES-2026-0288-M de 06 de febrero de 2026, el Coordinador General Administrativo y Financiero (E), dispuso al Director Nacional de Compras Públicas lo siguiente: “*Favor su revisión, análisis y proceso pertinente, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente*”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en los literales k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00058-A de 21 de octubre de 2025 y su reforma; y los artículos artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

Artículo 1.- Aprobar la Segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de conformidad con lo requerido en los documentos citados, y que forman parte del presente acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

INCLUSIÓN DEL PAC 2026:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
570201	713200513	SERVICIO	COMÚN	NO NORMALIZADO	NO	GASTO CORRIENTE	NO	LICITACIÓN DE SEGUROS	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINEDEC, A NIVEL NACIONAL	1	UNIDAD	\$ 407.748,60	\$ 407.748,60	C1

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Comuníquese y Publíquese. –

Por delegación de la Ministra de Educación, Deporte y Cultura.

Documento firmado electrónicamente

Victor Manuel Crespo Izquierdo
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

Resolución Nro. MINEDEC-CGAF-2026-0037-R

Quito, D.M., 06 de febrero de 2026

Copia:

Valeria Sofía González Arcos
Directora de Comunicación Social

Ramiro Marcelo Torres Tobar
Subsecretario de Instituciones de Educación Superior

Señor Ingeniero
Rommel Raul Diaz Alvarado
Especialista de Compras Publicas

rd/jg